



Nota Explicativa¹

Tema #15a – Registro de la propiedad de activos minerales relacionados (mineral-related assets)

Informe de Resultados de la Consulta Global

Informe de Resultado Tema #15a: Registro de la propiedad de activos minerales relacionados (mineral related assets)

Antecedentes

Los resultados para este tema muestran fuertes conexiones con el tema del agotamiento de recursos no renovables que también ha sido identificado como un tema clave para la revisión del SCAEI. La discusión de ese tema, sus resultados asociados y materiales de apoyo se encuentran en el tema # 13: registro del agotamiento de recursos no renovables, por lo que se insta a los lectores a considerar este material cuando formulen sus comentarios en el tema referido a la atribución de propiedad. Se hace notar que mientras el tema de registro de propiedad ha atraído la mayor parte de la discusión en el contexto de los activos minerales relacionados (*mineral-related assets*), el tema ha surgido en el contexto de otros activos ambientales tales como los suelos (especialmente en relación con los recursos energéticos renovables) y peces.

También se hace notar que los temas se vinculan cercanamente con el tratamiento de los permisos, arriendos y licencias para el uso de los recursos naturales, y aunque no se planea tener un documento de resultado separado respecto de esta área, estas materias serán incluidas en el capítulo de borrador del SCAEI para consulta en 2011. Este trabajo requiere tomar en cuenta tanto el texto del SCN 2008, como los resultados provenientes de la discusión actual dentro de la comunidad de Cuentas Nacionales respecto del tratamiento de permisos de emisión.

El punto de inicio general para considerar la propiedad de los activos minerales relacionados (*mineral-related assets*) es que un agente económico, usualmente el gobierno, permite la extracción de depósitos minerales, para ser llevado a cabo por un agente económico separado. Usualmente el extractor pagará un monto al gobierno por el acceso a los recursos, usualmente denominado “royalty” (derecho por explotación) en el caso de los depósitos minerales. El tema surge respecto de cómo asignar la renta del recurso que se deriva de su extracción, cuando la propiedad legal y la propiedad económica del recurso subyacente se encuentran repartida. Entonces esto deriva en consideraciones sobre la estimación apropiada del valor del recurso en los balances contables de los distintos agentes económicos.

¹ Traducción no-oficial realizada por CEPAL

Resumen de resultados:

Las propuestas relacionadas a este tema no son consistentes con las recomendaciones del SCN 2008 en ésta área, debido a la intención dentro del SCAEI de registrar el agotamiento de los recursos dentro del marco contable. Esta intención refleja el deseo de registrar tanto la extracción como el agotamiento de los depósitos minerales en las cuentas del extractor, lo que a su vez conduce a una fuerte preferencia para registrar al menos parte del valor de los activos minerales relacionados en las cuentas del extractor. EL SCN 2008 recomienda asignar el valor de los activos minerales relacionados a la cuenta del propietario legal cuando éste es una unidad diferente del extractor.

La primera área de consideración es que la decisión sobre el registro de propiedad depende de la naturaleza del uso del activo mineral. Siguiendo el párrafo 17.314 del SCN 2008 (versión en inglés), si el dueño legal permite que el recurso sea usado hasta su extinción, entonces esto debe ser tratado como la venta del activo al extractor, por lo que la propiedad tanto legal como económica reside en el extractor. Si el dueño legal extiende o se queda con el permiso de uso del recurso de un año al siguiente, entonces la propiedad económica debería quedar en el dueño legal. Finalmente, si el dueño legal, usualmente el Estado, permite el uso del recurso por un período de tiempo extendido, entonces, dependiendo de las circunstancias, lo más probable es que la propiedad económica del recurso ha sido transferida, pero no la propiedad legal. Este escenario final es el que reviste interés aquí, siendo el arreglo más común para la extracción de recursos minerales en la mayoría de los países.

El tratamiento propuesto es que el valor del recurso mineral, derivado de la evaluación de las rentas futuras a ser devengadas a partir del recurso, debería ser asignado entre el dueño legal y el extractor en base a sus respectivas proporciones de la renta del recurso. En la mayoría de los casos, el extractor operará bajo una licencia de extracción, y mientras la licencia comúnmente es prolongada, la vida del recurso en cuestión será aún más larga. Por lo tanto, la partición del valor de la renta del recurso deberá basarse en el período durante el cual ya sea el extractor o bien el dueño legal mantiene la propiedad económica. Por lo tanto, en el escenario general aquí descrito, la cantidad de recurso en el balance contable del extractor será equivalente al valor descontado de la renta estimada del recurso obtenida durante el período de la licencia de extracción. Por su parte, el monto del recurso en el balance contable del Estado será equivalente al valor descontado de las rentas estimadas del recurso, devengadas desde el fin de la licencia hasta el fin de la vida del recurso.

Adicionalmente, el dueño legal generalmente tendrá derecho a rentas (comúnmente descritas como *royalties*) valoradas y pagables mediante arreglos determinados al comienzo de la licencia extractiva. Ya que el extractor debe pagar montos de renta al dueño legal, esta relación se refleja como un par de activos y pasivos financieros análogos al tratamiento de contratos financieros. Por tanto, el dueño legal tiene un préstamo como activo y el extractor tiene un préstamo como pasivo, donde el ingreso relevante de la propiedad es la renta pagable bajo la licencia extractiva. El valor el préstamo es igual al valor descontado de la corriente de pagos de renta. El agotamiento se registra en las cuentas del dueño económico y por lo tanto, durante el período de la licencia de extracción, el agotamiento será completamente reflejado en las cuentas del extractor.

Desafortunadamente, las cuentas requeridas para considerar todas estas temáticas no son simples y las mismas plantean considerar algunas áreas problemáticas. Como resultado, la elección de enfoque no es obvia y por lo tanto el reporte de resultado discute un rango de otras opciones y presenta ejemplos contables completos para cada opción.

Preguntas

1. ¿Está de acuerdo que en los casos donde se comparte la renta del recurso debe haber una repartición efectiva del valor del recurso mineral y energético entre el dueño legal y el extractor?

2. ¿Está de acuerdo que la propiedad económica del recurso mineral y energético debe volver al dueño legal al finalizar la licencia de extracción?
3. ¿Está de acuerdo que el importe total por agotamiento debería registrarse en las cuentas del extractor?
4. ¿Está de acuerdo que los “royalties” (derecho por explotación) pagables por el extractor deben ser divididos en casos donde hay agotamiento del recurso mineral y energético?
5. ¿Algún otro comentario?

Para enviar las respuestas a estas preguntas por favor complete el formulario de comentarios disponible en el sitio web.

Plazo para enviar comentarios: 9 de octubre, 2010

Documentos de referencia:

Recording the ownership of mineral related assets, Peter Comisari, Australian Bureau of Statistics, Paper presented to the 12th London Group meeting, December 2007

Draft outcomes papers: (A) Depletion of Renewable Natural Resources & Recording Changes to the Stocks of Natural Resources (B) Recording the Ownership of Mineral-Related Assets, Paper prepared by ABS and presented to the 3rd meeting of UNCEEA, June 2008